



## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 963  
Circular núm. 260.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia empleados de vigilancia y Guardia civil, procurarán la captura de los sujetos que á continuacion se espresan, y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 30 de Agosto de 1853.—Miguel Tenorio.

Pablo Ibañez, vecino de esta ciudad, de unos 40 años de edad, estatura regular, color bueno, pelo y bigote negro, este muy pequeño, algun tanto cargado de espaldas; viste pantalon de pana verde, chaqueta de tela de cuadros blancos y negros, sin chaleco, camisa blanca, con algunas pintitas encarnadas en la pechera, gorra negra con visera y alpargatas navarras.

Lo reclama el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del Distrito de S. Pablo de esta Capital.

Esteban Iriarte, natural de Badules, estatura 5 pies 1 pulgada, edad 36 años, color moreno, nariz regular, ojos azules, cerrado de barba.

Lo reclama el Sr. Director de los establecimientos provinciales de beneficencia de esta Capital.

Núm. 964.  
Circular núm. 261.

La Direccion general de Rentas Estancadas en 24 del actual me dice lo que sigue.

En 2 de Enero de 1851 se comunicaron por esta Direccion las mas enérgicas disposiciones para impedir la circulacion del papel de multas robado en la Fábrica Nacional del Sello, y resellar en el acto en el ilustres con el fin de invalidar el que de esta clase habia tambien sido sustraído.

Indudablemente en esa provincia se insertaria en el Boletin oficial, con arreglo á la disposicion 5.<sup>a</sup> de aquella circular, la cantidad del de la clase de multas, su numeracion y valor de cada uno de los pliegos que quedaban sin circulacion, y de suponer es que advertidas oportunamente las Autoridades y oficinas, sin que hayan olvidado aquella prevencion ni dejándose sorprender impúnemente.

Aprehendido al fin en esta Côte parte del referido papel, y entregados los criminales al Juzgado de Hacienda para la imposicion de su pena, es evidente que aquellos creyeron ya llegado el caso con-

veniente de la circulacion, y que con el trascurso del tiempo y el olvido de las disposiciones referidas podrian recoger sin temor el fruto ó interés de su delito.

Por lo tanto la Direccion no puede dispensarse de recomendar nuevamente á V. S. la reproduccion en el Boletin oficial de aquella noticia, especificando nuevamente la numeracion y cantidades del referido papel sin circulacion, que abajo se numera, prometiéndose fundadamente de su acreditado celo que á la vez que encarga la mayor vigilancia, á los Alcaldes y encargados de la espendicion, adoptará cuantas medidas juzgue convenientes para perseguir los defraudadores, si como es de presumir hubieran tambien intentado la venta en esa provincia. Del recibo de esta circular y de las disposiciones que en su virtud adoptase espero tendrá V. S. la bondad de darme aviso.

Lo que se publica en este periódico encargando á los Alcaldes, Ayuntamientos de la provincia y espendedores del papel sellado cumplan con lo prevenido en la precedente orden haciendo las investigaciones correspondientes para perseguir á los defraudadores y dando inmediatamente conocimiento á este Gobierno del resultado que obtuvieren. Zaragoza 31 de Agosto 1853.—Miguel Tenorio.

Papel robado que se cita.

500 pliegos de la clase de 100 rs. números 73.500 al 74.000 inclusives.

200 id. id. de 500 rs. números 16.501 al 16.700 id.

100 id. id. de 1.000 rs números 9.501 al 9.600 id.

Núm. 965.  
Circular núm. 262.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 14 del actual, me comunica la Real orden siguiente.

«S. M. la Reina ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Daban y Tudó, comisario de montes de esa provincia, y nombrar en su reemplazo á D. Pedro Marco.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, Ayuntamientos y particulares de esta provincia que tengan necesidad de dirigirse al nuevo comisario de montes de la misma D. Pedro Marco, el cual ha tomado posesion de su destino en 26 del presente mes. Zaragoza 30 de Agosto de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 966.

D. Alejandro Torres, Alcalde constitucional de la villa de Sariñena, y egerciente las funciones de Juez de 1.a instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito y emplazo á Joaquin Hara y Argallon, Isidro Bonuton y Bara, Gregorio Leonar y Torrente, Domingo Castellon y Bruned, Ramon Molina y Espierrez, Pedro Palacio y Fontova, Mariano Marco y Carrera, Miguel Ceresuela y Plaza, Antonio Bara y Alcaso, Francisco Bara y Margalejo, Francisco Cancer y Mons, José Serrador y Fuentes, Antonio Mancho y Jaime, Alejos Revilla y Jordan, Miguel Revilla y Jordan, Antonio Angel y Corzan, Felix Palacin y Guillen, Victorian Doz y Calasanz, Ignacio Ezquerria y Nadal, Juan Carrera y Calasanz, Gregorio Marco y Alos, Jorge Calasanz y Doz, Francisco Lebil y Pradal, Ramon Latre y Trallero, Manuel Trallero y Vidal, José Calasanz y Campo y Matias Nasarre y Vielsa, todos vecinos de Berbegal, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, se presenten en este Juzgado para notificarles la sentencia pronunciada en 29 de Mayo último por S. E. la Sala primera de la Audiencia de Zaragoza en la causa contra los mismos y otros sobre cortes de leña en el monte de Montijac, y el auto de cumplimiento provisto en 8 de Junio último, en el concepto de que dicho término pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Sariñena á doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres.—Alejandro Torres.—Por su mandado, José Paraled y Hurtado.

Núm. 967.

D. Fulgencio Barrera, Alcalde constitucional de esta ciudad de Tudela, provincia de Navarra, egerciente la judicatura del partido por ausencia del Juez propietario.

Hago saber: que en este Juzgado pende causa criminal sobre espendicion de monedas falsas y falsificacion de una letra de cambio, en cuyo proceso tengo decretada la prision de Manuel Magdalena, vecino de Illueca, partido judicial de Calatayud, y por no haberse podido conseguir, he acordado la espedicion del presente con insercion de la media filiacion del ausente para su circulacion por medio del Boletin oficial. Por tanto, en nombre de S. M. nuestra augusta Reina (q. D. g.) requiero á todas las autoridades, que si en sus respectivas demarcaciones fuere habido el referido Magdalena, procedan á su captura y conduccion á estas cárceles con la debida seguridad; pues que en ello interesa la buena administracion de justicia. Tudela veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cin-

cuenta y tres.—Fulgencio Barrera.—Por su mandado, Francisco Borbonés.

Señas de Manuel Magdalena.

Edad 34 años, estatura cumplida, pelo rubio, ojos garzos, nariz y cara regular, barba clara, color sano.—Borbonés.

Núm. 968

Don José Labadie, Ayudante del sexto tercio de la Guardia civil. Juez fiscal de la causa que se sigue contra el Guardia de segunda clase Juan Velar, acusado de falta de vigilancia en la custodia del preso Manuel Grimal que se fugó de la casa cuartel de Calatayud el dia 29 de Abril último.

Ignorando el paradero del citado fugado Manuel Grimal natural de Paracuellos de Giloca en esta provincia, y siendo de suma importancia su declaracion en la causa referida, hago uso de las facultades que como Juez fiscal me estan conferidas; y en su consecuencia por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon al dicho Manuel Grimal, para que en el término de veinte dias contados desde la fecha, comparezca en la casa cuartel de esta capital, á prestar declaracion ó diga el punto en que se encuentre; pues de no hacerlo asi le parará el perjuicio á que haya lugar. Fígese, publíquese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos. Zaragoza 29 de Agosto de 1853.—José Labadie.—Por su mandado, El Guardia escribano de la causa, Pascual Ortiz.

Núm. 969.

Distrito municipal de Belhite. Mes de Junio de 1853. Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	12.462, 6
Productos de propios.	
Id. de montes, con igual deduccion.	
Id. de Beneficencia.	
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	}
Por id. á la industrial y de comercio.	
Total cargo rs. vn.	12.462, 6

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayunt. y gastos de oficina.	640,28	377,30	1018,24
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.			
Art. 2.º Policia de seguridad.	1088,		1088,
Art. 3.º Arbolado.	73,14		73,14
Art. 4.º Instruccion pú-			

blica.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	3200,	3200,
Alquileres de edificios.	145,	145,
Gastos de las escuelas.		
Art. 6.º Conservación y reparacion de los edificios del comun.		
Idem de caminos vecinales y puentes.	392,16	392,16
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.		
Art. 9.º Cargas.	202,24	202,24
Art. 11. Imprevistos.		
<b>Total data rs. vn.</b>	<b>5002, 8</b>	<b>6120,10</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo . . . . .	12.462, 6
Idem la data . . . . .	6.120,10
<i>Existencia para el mes siguiente.</i> . . . .	6.341,30

De forma que importando el cargo doce mil cuatrocientos sesenta y dos rs. seis mrs. y la data seis mil ciento veinte rs. diez mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de seis mil trescientos cuarenta y un rs. treinta mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio. Belchite á 30 de Julio de 1853.—El Depositario, Blas Casajus.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Domingo Lana.—V.º B.º —El Alcalde Leandro Garces

Don Leandro Garces, Alcalde constitucional de la villa de Belchite.—Certifico que la cuenta que precede se halla espuesta al público hasta la formaciou de la del mes entrante con arreglo á lo prevenido en la disposicion 5.a del Real decreto de 30 de Enero de 1852. Belchite 30 Junio 1853.—Leandro Gares.

Núm 970

*Distrito municipal de Caspe Mes de Junio de 1853.*  
Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. ms
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	1834,18
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	3628,12
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.	
Recaudado por atrasos.	
Cobrado de atrasos de 1852.	
Idem de instruccion pública.	
Id. extraordinarios.	
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	}
Por id. á la industrial y de com.º	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo	
<b>Total cargo rs. vn.</b> . . . . .	<b>5.462,30</b>

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.		1552,18	1552,18
Suscripciones.			
Quintas.	467,20		467,20
Elecciones.			
Art. 3.º Alumbrado.			
Limpieza.			
Art. 4.º Instruccion pública sueldos de maestros y demas dependientes.			
Alquileres de edificios.		500,	500,
Gastos de las escuelas.		19,	19,
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Id. de los caminos vecinales y puentes.			
Id. de las fuentes y cañerías			
Art. 7.º Manutención de presos pobres.			
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de montes y demas empleados.			
Para conservacion y fomento del arbolado.	60,		60,
Paragastos de deslinde y amojonamiento.			
Art. 9.º Cargas.	437,18		437,18
Art. 11. Imprevistos.		224,12	224,12
<b>Total data rs. vn.</b>	<b>965, 4</b>	<b>2295,30</b>	<b>3261,</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	5.462,30
Idem la data.	3.261,
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>	2.201,30

De forma que importando el cargo cinco mil cuatrocientos sesenta y dos rs. treinta mrs. vn. la data tres mil doscientos sesenta y un rs. vn. segun queda expresado, resulta una existencia de dos mil doscientos un rs. treinta mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio. Caspe 30 de Junio de 1853.—El Depositario, Pascual Pellicer.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Lucio Ortiz de Cantonad.—V.º B.º —El Alcalde, Joaquin Barberán.

D. Lucio Ortiz de Cantonad, Secretario del ayuntamiento constitucional de la presente villa.—Certifico: que una copia del anterior extracto de cuenta de fondos municipales queda espuesta al público por el término que marca la ley en la secretaria de mi cargo Y para que conste firmo la presente en Caspe á 1.º de Julio de 1853.—Lucio Ortiz de Cantonad.—V.º B.º —El Alcalde constitucional, Joaquin Barberán.

Núm. 962.

*Distrito municipal de Calatayud. Mes de Junio de 1853.*  
Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	45.074,31
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100 sin ninguna deducción.	2 025,
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos por cuatro meses.	
Id. de Beneficencia.	
Idem extraordinarios.	1.500,
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber.	
Por recargo á la contribucion territorial.	}
Por id. á la industrial y de comercio.	
<b>Total cargo rs. vn.</b>	<b>48 599,31</b>

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayunt. y gastos de oficina.	2122,24	963,31	3086,21
Elecciones.			
Sueldos de guardas.			
Art 2.º Pol.ª de seguridad	760,10		760,10
Art. 3.º Alumbrado.			
Arbolado y sueldos.	121,22	120,	241,22
Art. 4.º Instrucción pública, sueldos de los maestros y demas dependientes.	1269, 4		1269, 4
Gastos de escuelas.			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Id. de los caminos vecinales y puentes.	880,	7296, 2	8176, 2
Id. de las fuentes y cañerías.			
Id de las fuentes y cañerías			
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.			
Art. 8.º Para salarios a los guardas de montes y demas empleados.			
Art 9.º Cargas.	190,	987, 2	1177, 2
Art. 10. Obras de nueva construccion.			
Art. 11. Imprevistos.	332,	3565,20	3897,20
<b>Total data rs. vn.</b>	<b>5675,26</b>	<b>12932,21</b>	<b>18608,13</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	48.599 31
Idem la data.	18.608,13
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>29 991,18</b>

De forma que importando el cargo cuarenta y ocho mil quinientos noventa y nueve rs. treinta y un mrs. vn. y la data diez y ocho mil seiscientos ocho rs trece mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de veinte y nueve mil novecientos noventa y un rs. diez y ocho mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio. Calatayud 30 de Junio de 1853.—El Depositario, Pedro Navarro.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano Ballestero.—V.º B.º —El Alcalde, Martinez.

El precedente extracto de cuentas es copia del que ha estado espuesto al público por término de quince dias sin que se haya presentado ninguna reclamacion. Calatayud 16 de Julio de 1853.—Mariano Ballestero.

**PARTE NO OFICIAL.  
ANUNCIO INTERESANTE.**

En la Depositaria del Gobierno de provincia se reciben suscripciones á las tablas contributivas arregladas al sistema decimal para la formacion de los repartimientos sobre la riqueza inmueble, el cultivo y la ganadería y para otros usos análogos que principiarán á regir en 1.º de Enero de 1854 segun Real decreto de 31 de Diciembre de 1852.

Los Ayuntamientos suscritores para considerarse tales entregarán en los puntos de suscripcion una papeleta con el sello de la Corporacion, firmada por el Sr. Alcalde ó por el que haga sus veces, ó en defecto de ambos por el secretario concebida en estos términos.

Este Ayuntamiento se suscribe á las tablas Contributivas, obligándose á satisfacer su importe desde 1.º de Setiembre de este año, hasta el 31 de Diciembre de 1854, á razon de 6 rs. 16 céntimas al fin de cada mes [Aqui la fecha.]

Pueden hacerse tambien las reclamaciones, pedidos y avisos de suscripcion (francos de porte) á los SS Peña y Girona, calle de las Veneras núm. 6, cuarto principal donde se halla establecida la Administracion.

La obra se compondrá de 200 pliegos de impresion de marca doble, divididos en 50 entregas de 4 pliegos cada una.

*Condiciones de la suscripcion.*

El precio de cada entrega (franco de porte) es el de 2 rs. pagados al tiempo de recibirla.

Los Ayuntamientos que gusten recibir directamente la obra podrán avisarlo incluyendo el importe de 5 entregas en letras sobre correos ó en sellos de franqueo.

Los dias 11 y 18 de Setiembre próximo se celebrará subasta pública para el arriendo de los derechos de las especies sujetas á la contribucion de consumos á las diez de su mañana en la casa consistorial del pueblo de Saviñan, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional de Tosos, con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, procederá á la subasta del arriendo del pajar de propios en los dias 4 y 8 de Setiembre á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los dias citados.

El ayuntamiento de Moros, deseoso de que los repartimientos de contribucion del año próximo 1854, se hagan con la regularidad y posible exactitud, previene á los hacendados forasteros, que hasta el 15 de Setiembre próximo presenten relaciones de las variaciones que hayan ocurrido en sus fincas, tanto en rentas, ó cambio de colonos, como por traslacion de dominio; encargando al propio tiempo nombren apoderado si ya no lo tienen, que se encarguen de recoger las polizas y pagar á su tiempo los respectivos tercios de aquella segun se halla mandado, y poder dicha corporacion llenar este servicio en las listas cobratorias, pues de no cumplir con ambos extremos le parará los perjuicios consiguientes

El ayuntamiento constitucional de la villa de Tauste, autorizado por Real orden de 8 de Mayo de 1851, ha determinado sacar en pública licitacion en los dias 8, 16 y 24 de Setiembre corrientes á las once de la mañana la enagenacion del macelo ó matadero de carnes esistente en la plaza pública de dicha villa, el pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaria.

El ayuntamiento constitucional de Belmonte, con la autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en los dias 4, 11 y 17 de Setiembre próximo á las dos de las respectivas tardes, sacará á pública subasta en arriendo el horno, meson y casa llamada de la tienda pertenecientes al caudal de propios para el año 1854, bajo los pactos que se hallarán en la secretaria de ayuntamiento.

Zaragoza: Imprenta Nacional.